



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

VIQUEROS CONCERTADOS

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 80-1650

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas. 50 ptas. líneas
Pagos por adelantado.

Año 1967

Lunes 8 de mayo

Número 104

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 20 de abril de 1967
sobre interpretación del artículo
7.º del Decreto 1443/1965, de
3 de junio.

El Decreto 1443/1965, de 3 de junio, sobre uso temporal de más de una vivienda de las construídas con la protección del Estado, en su artículo primero, prescribe su dedicación a residencia habitual y permanente, y en su artículo segundo, prohíbe la reserva o disfrute para uso propio de más de una vivienda, limitándose los restantes artículos a fijar las consecuencias del incumplimiento de tal mandato y prohibición, y a regular el visado en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda de los contratos de cesión por cualquier título de dicha clase de viviendas.

Habiéndose suscitado dudas en orden a la interpretación y aplicación práctica del contenido del artículo 7.º del referido Decreto en cuanto a la obligación que impone al adquirente o cesionario de viviendas construídas con la protección del Estado de hacer constar en los correspondientes contratos la manifestación expresa de "no ser titular en concepto de propietario, inquilino o usuario de otra u otras viviendas" de tal naturaleza, se considera necesario aclarar el verdadero sentido del precepto que resulta de la interpretación sistemática del conjunto de artículos que integran tal Decreto y de la derivada de su propio preámbulo, que revelan el propósito de evitar la tenencia en reserva o disfrute para uso propio de más de una vivienda construída con la protección del Estado, sin que la limitación afecte a la posible titularidad dominical de otras viviendas en tanto en cuanto

no vaya acompañada de tal reserva o disfrute para uso propio.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9.º del Decreto citado 1443/1965, de 3 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. — La manifestación expresa que los adquirentes o cesionarios de viviendas construídas con la protección del Estado han de consignar en los correspondientes contratos, impuesta por el artículo 7.º del Decreto 1443/1965, de 3 de junio, se entenderá referida a no tener reservada ni disfrutar en uso propio, sea en concepto de propietario, inquilino o usuario, ninguna otra vivienda de tal naturaleza.

Madrid, 20 de abril de 1967. —
Martínez Sánchez-Arjona.

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Indemnización a los señores Secretarios de Juzgados de Paz

Por el Colegio Nacional se insiste en la necesidad de que por parte de los Provinciales se cumplan los plazos fijados en orden a formación y envío de nóminas para abono de indemnizaciones a los señores Secretarios que ejerzan funciones judiciales.

En consecuencia, encarecidamente, he de rogar a los señores Colegiados y a los Secretarios habilitados cumplan el servicio interesado en circular de este Colegio fecha 20 de abril último, inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia del día 22, lo que deben efectuar a la mayor brevedad posible, ya que en otro caso no pueden ser incluidos en la primera nómina,

referida al primer semestre del año en curso.

Siendo numerosos los señores Secretarios que han remitido el cuestionario y certificaciones interesadas y que, a su vez, debiendo cumplimentar el modelo 222, no lo han hecho, se les recuerda su obligación, pues en otro caso el importe de la indemnización a que tienen derecho estará sujeta al impuesto del 14 por 100 sobre rendimientos del trabajo personal.

Dicha declaración modelo 222 han de formularla aquellos que por no sobrepasar en la totalidad de sus ingresos los mínimos exentos, consideren que total o parcialmente dichas indemnizaciones no han de ser objeto de descuento alguno.

Tales mínimos exentos son los que se indican en anterior circular de este Colegio, debiendo tenerse en cuenta para el correspondiente cálculo que ha de computarse la indemnización a cobrar por el ejercicio de estas funciones judiciales y deducirse el importe de ayuda familiar.

Indicados modelos 222 se redactarán a máquina, con la debida claridad, en el impreso oficial, extendiendo el original y una copia para cada Ayuntamiento, Organismo o Entidad, en la que el interesado perciba haberes, otro para la habilitación de este Colegio y otro para el declarante. Como "Habilitado principal" firmará el Sr. Depositario del Ayuntamiento que mayor cantidad le abone en concepto de emolumentos.

En la parte correspondiente a "Datos económicos" de dicho modelo 222 se reflejará el importe de la indemnización a cobrar por el desempeño de las Secretarías del Juzgado.

Seguidamente se procederá al envío a los señores Secretarios de los impresos que al efecto precisan, ha-

ciéndolo a aquéllos que lo han solicitado, así como a los que tiene conocimiento este Colegio deben cumplimentarlo. De haber alguna omisión se comunicará para proceder en consecuencia. El importe de estos impresos se cargará en la cuenta individual respectiva.

Burgos, 2 de mayo de 1967.—El Presidente, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Tomás Berruco Quintanilla, en nombre y representación de don Antonio Martín Rodríguez, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, contra don José Gutiérrez González, mayor de edad, industrial transportista y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, sobre reclamación de 9.470,65 pesetas, se dictó sentencia con fecha 28 de abril de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer formal trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don José Gutiérrez González, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Antonio Martín Rodríguez, de la cantidad de 5.129 pesetas, importe de la letra de cambio de autos, más la cantidad de 334, pesetas, por gastos y los intereses legales al 4 por 100 anuales, a partir del día 29 de julio de 1965, fecha del protesto de aquella, hasta la total efectividad, y costas causadas y que se causen en este proceso; y en virtud del estado de rebeldía en que dicho ejecutado se halla constituido, notifíquesele la presente sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutanae no solicita la notificación personal.—Así por esta mi sentencia de remate, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, don José Luis Olías Grinda.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde cuyo paradero se ignora, don José Gutiérrez González, y para su publicación

en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damián Pascual.

1738.—247.50

Don José Luis Olías Grinda, Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Inocencio López Berzal, nacido el día 4.7.1945, en Languilla, partido judicial de Riaza, (Segovia), hijo de Rafael y de Antonina, estudiante, últimamente domiciliado en Burgos, Santa Dorotea, número 10, 1.º derecha, y Madrid, calle Valencia, número 16, 5.º, derecha, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que con el número 186 de 1966, instruyo por el delito de falsedad y estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario Judicial, Damián Pascual.

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de Instrucción número dos de esta ciudad de Burgos y su partido en proveído de hoy, dictado en sumario número 83.67, por lesiones, ha acordado se cite a Fortunato Heredia y a su esposa, María López Miranda, gitanos, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración en el sumario indicado por lesiones gravísimas sufridas por el hijo de ambos, Antonio Heredia López, y hacer al primero el ofrecimiento de acciones del artículo 199 de la ley de Enjuiciamiento Cri-

minal, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Judicial, P. D., (ilegible).

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Jefatura de la 3.ª Región.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley de Pesca Fluvial, el Ilmo. Sr. Jefe de este Servicio, ha dispuesto se vede durante el resto de la presente temporada, es decir, hasta el primer domingo de marzo de 1968, con motivo de las repoblaciones efectuadas, el tramo del río Arlanza de 14 kilómetros de longitud, comprendido entre la desembocadura del arroyo de la Escalada, situado 500 metros aguas arriba de las ruinas del Monasterio de San Pedro de Arlanza y el Puente de Covarrubias, en esta provincia de Burgos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 2 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe Regional, F. Luera.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión del día 18 de enero de 1967.

Preside el Alcalde accidental y primer Teniente de Alcalde, don José Antonio Olano y López de Letona, y asisten los Sres. don Luis Alberdi Elola, don José Vicente García Antón, don José María Francés Gil, don César Rico Pardo, Tenientes de Alcalde; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario general interino de la Excelentísima Corporación y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos Municipales.

Dió comienzo la sesión a las veinte horas veinticinco minutos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada por la Comisión Municipal

Permanente el día 11 de enero del año en curso.

DICTAMENES

Hacienda.

2. Aprobar las Cuentas de Recaudación de los Mercados de Abastos de las Zonas Norte y Sur, correspondiente al mes de diciembre último pasado.

3. Aprobar la liquidación del señor Interventor de los Fondos Municipales por la cobranza de las exacciones, correspondientes al segundo semestre del año 1966, y el abono al Sr. Recaudador de la Corporación del premio de cobranza. Se aprobó también la propuesta del Capitular Sr. García Antón, que se comunique al Sr. Recaudador que al efectuarse la cobranza de los recibos en los domicilios de los particulares, se presenten a éstos todos los que estén a cargo de los mismos.

4. Adjudicar el concurso para enajenación del solar letra "R" de la Plaza de Toros a don Leopoldo Grafulla, a cambio de los bajos comerciales del edificio a construir sobre el solar resultante y la oferta económica del concursante.

5. Desestimar la petición formulada por don Antonio Santamaría Belorado, para la enajenación de una franja de terreno de propiedad municipal en la Plaza del Pozo Seco.

Obras.

Se concedieron las siguientes licencias con sujeción a los respectivos dictámenes:

6. A don Julio Alonso Comerzana y don Alfonso Montoya, para la construcción de un edificio en la Carretera de Burgos a Aguilar de Campo.

7. A don Florentino Barcina Fernández, para la construcción de dos edificios en una calle de Nueva Apertura, en el Barrio de Gamonal.

8. A don Jaime López González, en representación de Herederos de Gerardo López Cuevas, para levantar un edificio en las calles de General Mola y Tinte.

9. A doña María Valdivielso Ojeda, para la construcción de un edificio en la calle de La Cartuja, sin número.

10. A don Joaquín Pérez González, para la construcción de un almacén en la calle H, número 1, de la Barriada Illera.

11. A don José Arnaiz Alonso, para una instalación comercial en la planta baja de la casa 255, de la calle Vitoria, del Barrio de Gamonal.

12. A don Virgilio García Iglesias, para la reforma de la planta baja de la casa número 5, de la calle de Snto Toribio, del Barrio de San Pedro de la Fuente.

13. A don Florentino López González, para la reforma del piso 1.º de la casa número 1 de la Plaza de Alonso Martínez.

14. A don Eusebio Sáiz Saldaña, para la apertura de un hueco en el piso 1.º izquierda de la casa número 2, de la calle Huerto del Rey.

15. A Construcciones Bubi, para la demolición de un edificio en la planta baja, excavaciones de tierra y vallado en la calle de Vitoria, número 177, del Barrio de Gamonal.

16. A don Pablo Sánchez Reuerto, para demoler un edificio en el número 17, de la calle del Rey don Pedro.

17. Aprobar la certificación de obra, correspondiente al recrecido del muro de la margen derecha del río Arlanzón, por un importe de pesetas 290.151,60, a favor de la constructora Urbis S. A.

18. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Tableros Bon S. A., contra la liquidación practicada por la concesión de licencia para la construcción de naves industriales de la factoría, en el término de Castañares, confirmando la liquidación de referencia.

19. Declarar la caducidad de la licencia de construcción de un madero industrial de aves, otorgada a don Timoteo Trilleros Pérez, y desestimar la petición del mismo de que se deje sin efecto la liquidación de licencia.

20. Conceder licencia al Colegio de la Merced y San Luis Gonzaga, para sus instalaciones en la Quinta, de un depósito de fuel-oil, con capacidad para 15.000 litros.

Personal.

21. Abonar a la Clínica "18 de Julio", 1.123,40 pesetas, por la asistencia prestada al Bombero de 2.ª, don Francisco García, como consecuencia de accidente de trabajo.

22. Abonar a la Clínica "San Juan de Dios", 277 pesetas, por asistencia prestada al encargado del taller de pintura, don Alejandro Temiño Barriuso.

23. Abonar igualmente a la Clínica "18 de Julio", 9.107,30 pesetas, por la asistencia en accidente de trabajo del Policía Municipal, don Antonio Güemes González.

24. Conceder el premio de nati-

lidad por el nacimiento de una hija al Bombero de 2.ª, don Santiago Martínez Manso, con la cantidad de 750 pesetas, a cargo de la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Local, y aumentarlo en 500 más, con cargo a los fondos municipales, para completar la cuantía del premio que tenía establecido el Ayuntamiento para sus funcionarios.

25. Conceder ayuda económica a doña Aurelia Magraza Sánchez, por la cantidad de 7.000 pesetas, en atención a los gastos ocasionados por la enfermedad de su difunto esposo, don Mateo de la Peña Cantón.

26. Conceder gratificaciones al personal de este Ayuntamiento por los trabajos realizados en el "Servicio del Seguro de Decomiso de Carnes", por un importe de 25.000 pesetas.

Sanidad.

27. Abonar a Hijos de Riu S. L., 6.687,78 pesetas, por la colocación de sintasol en la oficina de la administración del Cementerio Municipal de San José.

28. Autorizar a don Francisco Alonso Lauria, para construir un panteón con cripta en el Cementerio Municipal de San José, abonando derechos y tasas, 1.377,97 pesetas.

Servicios.

29. Conceder a don Lorenzo Martín Sastre, licencia para apertura de una carpintería, en la calle paralela a la de Alfareros, sin número, planta baja.

30. Conceder a Carbónica Burgalesa S. A. autorización para instalar un depósito de fuel-oil, en la calle de Enrique, III número 15.

31. Conceder autorización a Azucarera de Arlanzón S. A., para instalar un depósito de fuel-oil, en el interior de sus naves, sitas en la carretera de Logroño, sin número.

Cuentas.

Se aprobaron varias de diversas Comisiones,

Urgencia.

Previo la especial declaración de urgencia que determina el artículo 297 de la Ley de Régimen Local, se incluyeron en el orden del día y fueron aprobados los siguientes asuntos:

Dictamen de la Comisión de Hacienda, para ampliación de plazo del 24 de enero hasta el 28 de marzo próximo, para el concurso anunciado para la recogida y explotación de una estación de tratamiento de basuras.

Moción del Presidente de la Comisión de Gobierno para que en memoria de la recientemente desaparecida escritora doña María Cruz Ebro Fernández se designe con su nombre al Grupo Escolar de niñas, de seis grados que se construye en el barrio de Gamonal, titulándose "Grupo Escolar María Cruz Ebro". Previamente a la aprobación de esta moción, el señor Alberdi manifestó que el día del fallecimiento de dicha señora fue llamado telefónicamente por el señor Alcalde, cambiando impresiones para que, en atención a las circunstancias que se daban en el caso, el Ayuntamiento organizase las honras fúnebres y encargara la celebración de misas por el alma de la finada. La Comisión quedó enterada de conformidad.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Expresar al Director General adjunto de la Compañía Telefónica Nacional de España su agradecimiento por la mejora del servicio automático con otras ciudades y el interés que está tomando por los problemas de dicha índole que afectan a Burgos.

Expresar también su condolencia a la Comunidad de Padres Cartujos de Miraflores por el fallecimiento de uno de los más queridos monjes, Padre Rilova, burgalés.

Igualmente, manifestar el más sentido pésame a la viuda e hijos de don Pablo Peña Martín, cobrador del Servicio Municipalizado de Autobuses, también recientemente fallecido.

Finalmente, se acordó que la dirección técnica de las obras de construcción de la nueva plaza de toros sea compartida por los señores Arquitectos don Agustín Gómez Obregón y don Javier García Ormaechea.

Se levantó la sesión a las veintiuna horas cuarenta minutos.

Burgos, 19 de enero de 1967.—El Secretario general interino, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Humada

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referida al ejercicio de

1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Humada, 3 de mayo de 1967.—El Alcalde, Moisés Llanillo.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Formada que ha sido la matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial y el padrón de profesionales correspondientes al ejercicio actual de 1967, dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, al objeto de que durante los mismos puedan ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas contra dichos documentos, ya que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra, 2 de mayo de 1967.—El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del reglamento de 4 de Agosto de 1952, en relación con el artículo 790, 2.º, de la vigente Ley de régimen Local, las Cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante 15 días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa de Duero, 25 de abril de 1967.—El Alcalde, Alejandro Páramo.

Ayuntamiento de Villanueva de Odra

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referida al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Odra, 26 de abril de 1967.—El Alcalde, Dionisio Barriuso.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Brizuela

Autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar en la Casa Concejo del pueblo Brizuela, a las doce horas del día 18 de mayo, la subasta de pastos para 300 lanares, a pastar en el monte "Gargantilla y Solarosa", en la tasación de 5.400 pesetas.

Esta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones establecidas para esta clase de aprovechamientos.

Brizuela, 5 de mayo de 1967.—El Presidente, Rufino Gómez.

1749.—63.00